

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00323-00
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO RIVAS SILVA
DEMANDADOS: HOSPITAL DE PUERTO GAITAN Y O.
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Revisada la demanda, encuentra el despacho que la misma debe ser corregida, toda vez, que en el acápite de la cuantía, se indica que la misma se razona en 600 s.m.l.m.v., que corresponden a la pretensión mayor (daño a la salud), sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 del C.P.A.C.A., y la jurisprudencia del órgano de cierre de esta jurisdicción¹, los daños inmateriales no se tendrán en cuenta (a no ser que sean los únicos solicitados) para efectos de establecer la cuantía.

Así las cosas, como a folio 9 de la demanda se solicita el pago de perjuicios materiales (idóneos para establecer la cuantía del proceso), sin que se indique valor alguno, la parte demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de que la demanda sea rechazada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., realizar la estimación razonada de la cuantía fijando las sumas que considere se le deben cancelar por los perjuicios de orden material.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

¹ Al respecto, entre otras puede verse la providencia del 17 de octubre de 2013, proferida por la SECCION TERCERA. SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicación: número: 11001-03-26-000-2012-00078-00(45679). Actor: JOSE ALVARO TORRES Y OTROS. Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

